



Bilbao, 21 de abril de 2020

CAMPAÑA DECLARACION I.R.P.F. 2.019

RESUMEN

	Pág.
1. CLAVES DE RENTA.	2
2. DOCUMENTACIÓN.	3
2.1. COTIZACIÓN A AUTÓNOMOS.	3
2.2. JUSTIFICANTES DE LOS GASTOS IMPUTABLES AL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES.	3
2.2.1. Alquiler de Vivienda.	3
2.2.2. Alquiler de Locales y otros inmuebles.	4
2.3. VENTAS REALIZADAS EN EL EJERCICIO.	4
2.4. ACTIVIDADES ECONÓMICAS (EMPRESARIOS Y PROFESIONALES).	4
2.5. CAMBIOS PERSONALES RESPECTO AL EJERCICIO ANTERIOR.	5
3. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO.	5
3.1. OBLIGADOS A DECLARAR.	5
3.2. DOCUMENTACION NECESARIA.	5

Estimado cliente:

El próximo lunes **4 de mayo** comienza oficialmente la campaña de declaración del IRPF e Impuestos sobre el Patrimonio del ejercicio 2.019, aunque realmente ya podemos empezar a preparar las declaraciones desde hoy mismo.

Este año la campaña está condicionada por los efectos del COVID-19 y los cambios que se han producido en el calendario de presentación de declaraciones. A día de hoy, no se ha fijado la fecha de fin de la campaña, aunque es probable que sea más tarde de la habitual del 30 de junio.

La fecha de finalización de la campaña es importante porque, si el resultado es a pagar, independientemente de cuándo se presenten las declaraciones, el cargo se hará el último día del plazo.

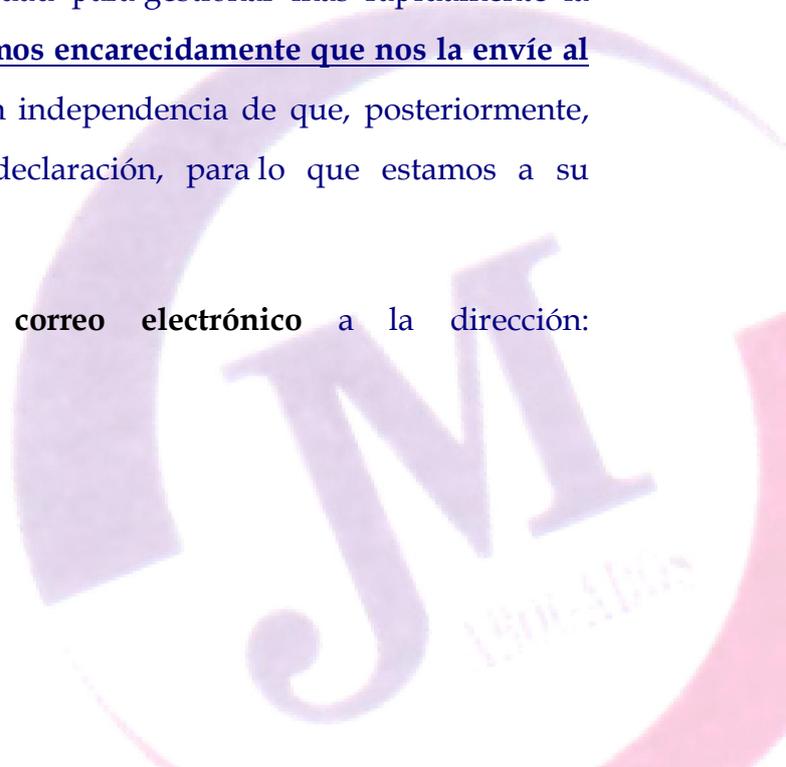
Por ello, que no se obtiene ninguna ventaja por retrasar la declaración, mientras que si el resultado de la declaración es a devolver, conviene presentarla cuanto antes, para acelerar la devolución.

1. CLAVES DE RENTA.

En estas fechas, el Departamento de Hacienda de Bizkaia está enviando a los contribuyentes del IRPF, un documento con la “**CLAVE DE RENTA**”.

Esa documento nos es de gran utilidad para gestionar más rápidamente la liquidación del impuesto por lo que **le rogamos encarecidamente que nos la envíe al despacho tan pronto como sea posible** con independencia de que, posteriormente, concertemos una cita para completar la declaración, para lo que estamos a su disposición.

Puede enviarnos esa hoja por **correo electrónico** a la dirección: **administracion@martinabogados.com**.



2. DOCUMENTACIÓN.

En principio, solo habrá que adjuntar a la declaración una copia de los documentos que no consten en Hacienda.

Nos puede enviar su documentación escaneada por **correo electrónico** a la dirección: administracion@martinabogados.com.

Sin perjuicio de que al confeccionar su declaración le informaremos personalmente si es necesario adjuntar algún dato adicional, sí podemos anticiparle que será necesario aportar los siguientes documentos en caso de que le sea de aplicación:

2.1. COTIZACIÓN A AUTÓNOMOS.

Para que Hacienda considere como gasto deducible las cotizaciones del régimen de Seguridad Social de autónomos es necesario aportar los justificantes de dichos pagos.

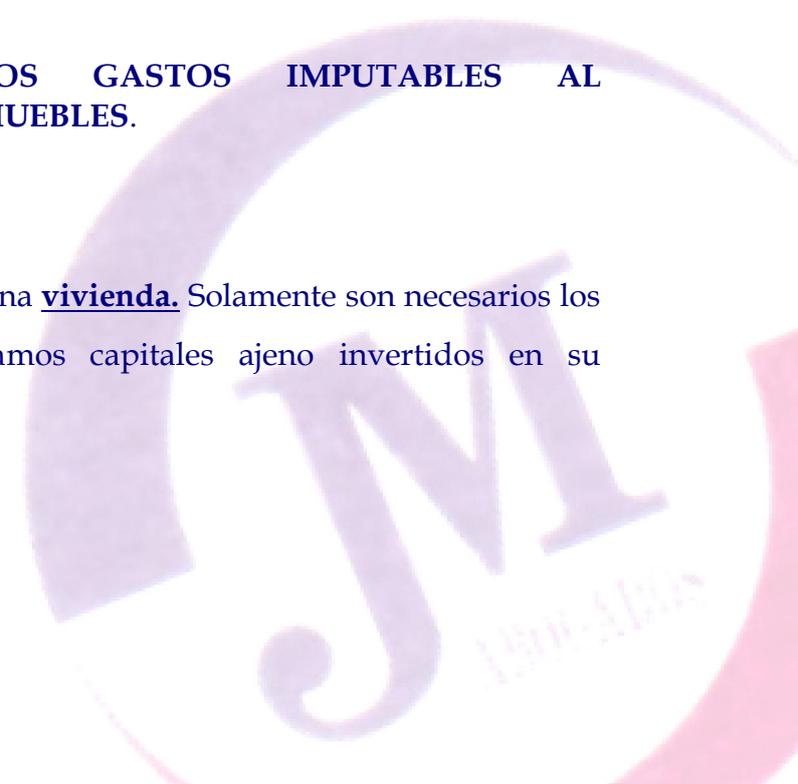
Debe aportarse copia del cargo bancario de los doce recibos o un certificado emitido por su banco que acredite que los recibos de autónomos se han cargado en su cuenta.

No es válido el Informe resumen emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

2.2. JUSTIFICANTES DE LOS GASTOS IMPUTABLES AL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES.

2.2.1. Alquiler de Vivienda.

Cuando el inmueble arrendado sea una vivienda. Solamente son necesarios los **justificantes de los intereses** de préstamos capitales ajeno invertidos en su adquisición, mejora o rehabilitación.



2.2.2. Alquiler de Locales y otros inmuebles.

En el **resto** de los supuestos (lonjas, locales de oficina, viviendas de temporada, etc) además de los justificantes de **intereses** es necesario acompañar cualquier gasto que se pretenda deducir de los ingresos:

- Justificantes de los **tributos** de los que se hayan hecho cargo (IBI, tasas municipales, etc)
- Justificantes de los **gastos de conservación y reparación** (certificado de la comunidad de propietarios, facturas recibidas por gastos de conservación, etc)
- Primas de **seguro** satisfechas (incendio, robo...)
- Cantidades destinadas a **servicios o suministros**, que asuma el propietario.
- Gastos ocasionados por la **formalización del arrendamiento** o subarriendo y los de defensa de carácter **jurídico**.
- Justificantes de los gastos de servicios tales como los de **administración, portería, vigilancia** o similares.

2.3. VENTAS REALIZADAS EN EL EJERCICIO.

Si ha realizado ventas en el ejercicio: (acciones, inmuebles, etc) es **imprescindible** conocer la **fecha y el precio de adquisición** para calcular la ganancia o pérdida obtenida.

2.4. ACTIVIDADES ECONÓMICAS (EMPRESARIOS Y PROFESIONALES).

Los empresarios y profesionales tienen la obligación de presentar en el mes de febrero, el modelo 140, en el que consten todos los ingresos y gastos del ejercicio, elementos afectos, etc. Si no le hemos confeccionado este modelo en el despacho, es necesario que nos entregue una copia para incluir esa información en su declaración.

2.5. CAMBIOS PERSONALES RESPECTO AL EJERCICIO ANTERIOR.

Es importante declarar y justificar cualquier cambio familiar respecto al ejercicio anterior: matrimonio, divorcio, hijos, fallecimientos, minusvalías, etc.)

3. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO.

3.1. OBLIGADOS A DECLARAR.

El plazo para presentar, en caso de estar obligado, la declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio es el mismo que el del irpf.

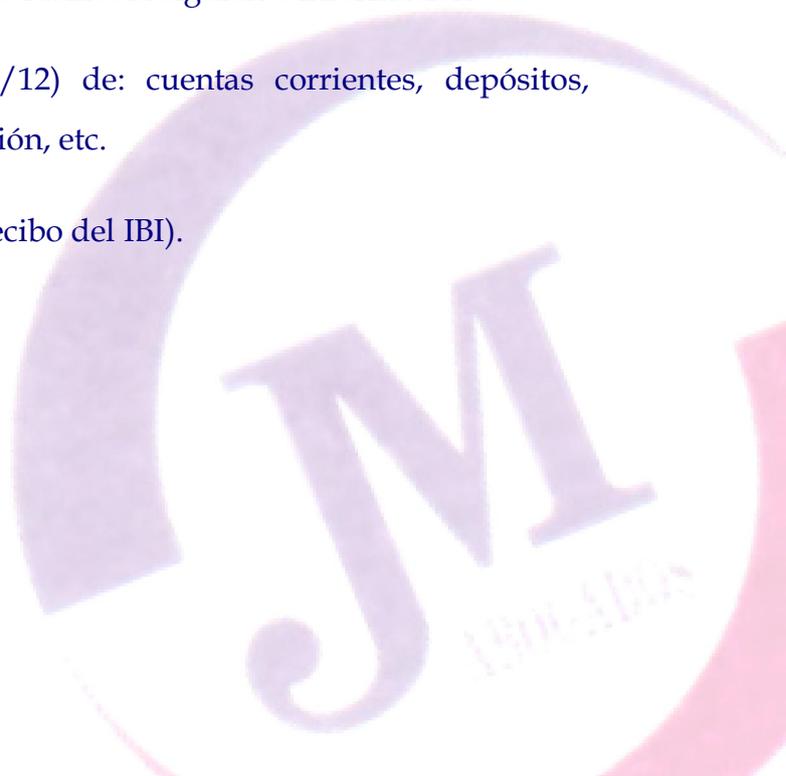
Están obligados a declarar por dicho impuesto, aquellos contribuyentes con una base imponible superior a **800.000€**.

La vivienda habitual está exenta hasta un valor de 400.000€ por titular (el exceso sí tributa) así como la participación en sociedades mercantiles de las que se obtenga el sueldo principal.

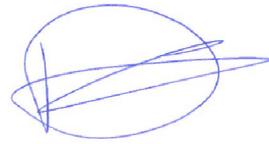
3.2. DOCUMENTACION NECESARIA.

La Hacienda Foral de Bizkaia está haciendo una especial campaña de control de este tributo por lo que se hace necesario disponer de todos los datos para su correcta cumplimentación. Para calcular si está obligado o no a presentar declaración y, en su caso, calcular su importe, es necesario que nos facilite la siguiente información:

1. Información bancaria (saldo a 31/12) de: cuentas corrientes, depósitos, acciones cotizadas, fondos de inversión, etc.
2. Inmuebles. Valor catastral (último recibo del IBI).



Agradeciendo su rápida respuesta y colaboración, aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.



Fdo.- Pablo Martín Ruiz de Gordejuela

Abogado. Asesor Fiscal.

